

ORDENANZA 38/2024.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO:

Que los accidentes escolares pueden tener consecuencias graves para la salud física, mental y emocional de los estudiantes, y también dificultar su proceso de aprendizaje.

Que los estudiantes de sexto grado del C.E. Jorge A. Newbery, en coordinación y acompañamiento de docentes, directivos, profesionales de la salud y otros actores pertinentes, participaron en la elaboración de un plan de acción para accidentes escolares, clasificándolos por colores de conformidad al grado de emergencia de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que la seguridad y el bienestar de los niños en el entorno escolar es una prioridad fundamental para garantizar su desarrollo integral y su derecho a la educación.

Que la colaboración entre municipalidad, autoridades educativas, docentes, estudiantes, familias y la comunidad en general es esencial para implementar

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

medidas efectivas de prevención de accidentes escolares, como así también el accionar ante los mismos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar el servicio de ambulancia y primeros auxilios cuando sea solicitado por la comunidad del C. E. Jorge A. Newbery, ubicada en la calle España 36, teniendo en cuenta la clasificación de emergencias realizadas por los estudiantes de sexto grado de dicha institución.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

Para los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

- Accidente escolar: cualquier evento no planificado que ocurra en el entorno escolar y que resulte en lesiones físicas o daños materiales a los estudiantes, personal docente o no docente de la institución.

ARTÍCULO 3: PLAN DE ACCIÓN

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

La finalidad de esta clasificación es lograr una mayor organización y rapidez al momento de asistir a un evento no planificado que necesite asistencia médica y solicitar el apoyo de la municipalidad en la gestión y respuesta a estas emergencias.

La clasificación y método de comunicación con el servicio de emergencia es la siguiente:

Accidentes de Color Rojo (Críticos):

- Fracturas óseas complejas.
 - Hemorragias graves que requieren atención médica inmediata.
 - Traumatismos craneoencefálicos severos.
 - Reacciones alérgicas graves.
 - Fracturas óseas simples.
 - Cortes profundos que requieren puntos de sutura.
 - Quemaduras.
 - Golpes en la cabeza con pérdida momentánea de la conciencia.
 - Convulsiones.
 - Atragantamientos en el comedor.
-
- Accidentes de Color Amarillo (Moderados):
 - Cortes que requieren atención médica para limpieza y vendaje.
 - Hematomas o contusiones que causan dolor o incomodidad significativos.
 - Quemaduras menores.

- Torceduras o esguinces leves.
- Accidentes de Color Verde (Leves):
 - Rasguños menores.
 - Pequeños cortes sin sangrado excesivo.
 - Contusiones leves.
 - Mordeduras o picaduras menores.
 - Irritaciones en el cuerpo.

ARTÍCULO 4: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

A los fines previstos de esta ordenanza, se requiere la capacitación del personal educativo y estudiantes del Centro Educativo Jorge A. Newbery sobre temas relacionados a primeros auxilios, que serán desarrollados en distintos momentos del año a convenir entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: EQUIPAMIENTO

La entidad educativa en cuestión debe disponer de un botiquín completo y actualizado de primeros auxilios en lugares estratégicos y accesibles. Los mismos serán provistos por el Área de Salud de la Municipalidad para garantizar la primera respuesta y aplicar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones.

ARTÍCULO 6: DIVULGACIÓN

La municipalidad promoverá la divulgación de esta ordenanza y del plan de acción entre la comunidad escolar, los medios de comunicación y la sociedad en general,

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

con el fin de crear conciencia sobre la importancia de la prevención de accidentes escolares y fomentar la participación ciudadana en este tema.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN EL ESTABLECIMIENTO JORGE A. NEWBERY A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

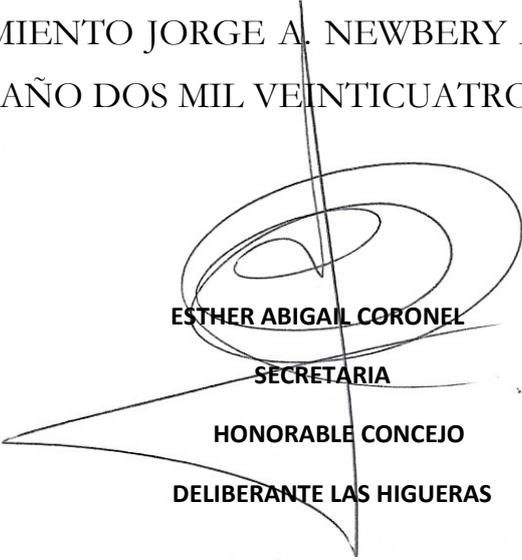


ANA REBECA ARCANGEL

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL

SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE LAS HIGUERAS